

# Evaluación en periodo de prueba



**NUEVOS MAESTROS  
POR LA EDUCACIÓN**

Por una Educación para la Transformación Social

ANDREA SANDINO

23 DE ENERO DE 2024

El enfoque  
del decreto  
1278 de  
2002

# LA EVALUACIÓN

## Eje central de la Carrera Docente

1

La evaluación de período de prueba se encuentra definida en el artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002,

2

se aplica a los docentes y directivos docentes que ingresaron a la carrera docente, luego de superar el concurso de méritos correspondiente

3

Debe entenderse como un proceso permanente que permite verificar el quehacer profesional de los educadores, en cuanto a sus niveles de idoneidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones

# LA EVALUACIÓN

## Eje central de la Carrera Docente

1

Se hace permanente desde el ingreso diferenciando cuatro tipos de evaluación: ingreso, periodo de prueba, desempeño y competencias

2

Viola la libertad de cátedra, sometiendo al docente a los parámetros del mercado y no a las reales necesidades del contexto o la comunidad educativa

3

Es altamente punitiva y a su vez facilita el acoso e inestabilidad laboral

*como organización sindical no nos oponemos a la evaluación como principio de mejoramiento, pero si a este sistema de evaluación*

# LA EVALUACIÓN

## Eje central de la Carrera Docente

### NORMATIVIDAD

Artículo 125 Constitución  
Política de Colombia

Decreto 1278 de 2002

Resolución 1907 de 2012 CNSC  
Directiva 24 de 2012

### ¿A quiénes y cómo se evalúa?

Al término de cada año académico se realiza una evaluación de período de prueba, que comprenderá desempeño y competencias específicas

Docentes y directivos docentes que se hayan vinculado durante dicho año, siempre y cuando hayan estado sirviendo el cargo por un período no menor a los cuatro (4) meses durante respectivo año

Caso contrario, se deberán esperar hasta el año académico siguiente para ser evaluados, siempre y cuando se cumpla el tiempo mínimo laboral exigido por la norma

### ¿Quién realiza la evaluación del periodo de prueba?

La persona encargada de realizar las evaluaciones de los docentes y coordinadores es el director o rector de la institución educativa. **Esta función es indelegable y está especificada en sus funciones.**

La evaluación de los rectores la hará el superior jerárquico en la estructura de la entidad territorial o alguna persona designada por el alcalde o gobernador mediante acto administrativo

# LA EVALUACIÓN

## Eje central de la Carrera Docente

¿Qué debe tenerse en cuenta en la evaluación del periodo de prueba?

1

El jefe inmediato debe hacer una inducción al docente de acuerdo al cargo:  
docente, de aula, docente orientador o docente directivo

2

Facilitar:  
el Proyecto Educativo Institucional PEI,  
el Sistema Institucional de Evaluación SIE,  
el Manual de Convivencia  
los proyectos y los procesos institucionales.

3

Entregar la asignación académica correspondiente al área y nivel al que concurso e ingresa el maestro.



# LA EVALUACIÓN

## Eje central de la Carrera Docente

¿Cuáles son las garantías de los docentes durante la evaluación de periodo de prueba?

El carácter garantista que debe tener la evaluación está sustentado en derechos constitucionales, tales como:

- **artículo 4:** La Constitución es norma de normas,
- **artículo 23:** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
- **artículo 25:** El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho un trabajo en condiciones dignas y justas
- **artículo 27:** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- **artículo 29:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

*Desde el inicio se debe establecer una comunicación clara entre evaluador y evaluado, para establecer acuerdos frente a los criterios y las evidencias a recoger de cada componente.*



# LA EVALUACIÓN

## Eje central de la Carrera Docente

# ¿Cómo es la evaluación del periodo de prueba?

**NUEVOS MAESTROS  
POR LA EDUCACIÓN**

Por una Educación para la Transformación Social



### para tener en cuenta:

La evaluación en periodo de prueba es un proceso continuo aplicado durante la totalidad del periodo evaluado, y sus resultados conducen a establecer si el docente o directivo docente posee las competencias necesarias para desempeñar el cargo para el cual concursó.

### para tener en cuenta:

Es un proceso basado en evidencias que se sustenta en la recolección de pruebas y en la demostración objetiva del desempeño del evaluado, posibilitando así que cualquier funcionario que acceda a la carpeta de evaluación pueda emitir un juicio igual al entregado por el evaluador

### para tener en cuenta:

Es sistemática debido a que su ejecución conlleva una secuencia de pasos desde la planeación del proceso hasta el análisis y uso de los resultados

### para tener en cuenta:

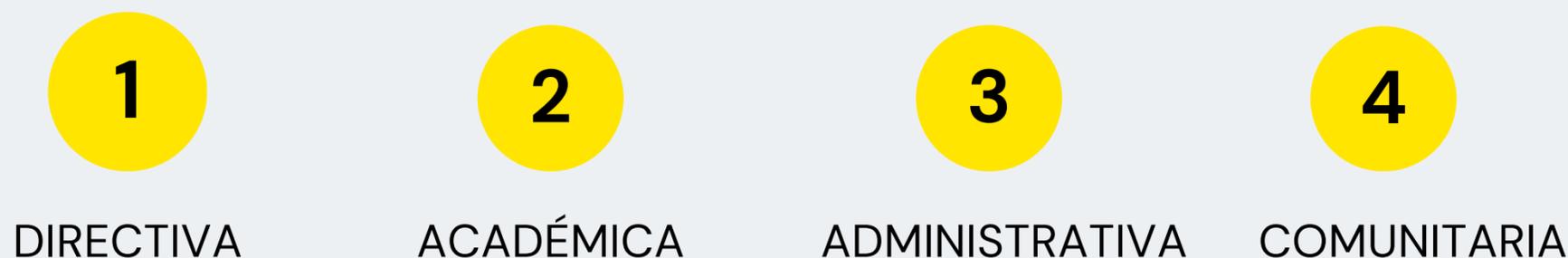
- Las evidencias pueden ser testimoniales o documentales.
- El evaluado y el evaluador acordarán previamente qué instrumentos se usarán durante la evaluación.

### ¿Qué evalúan en el periodo de prueba?

Se evalúan las **competencias funcionales**, correspondientes al **desempeño de las responsabilidades específicas del cargo**.

Estas competencias se expresan en actuaciones intencionales de docentes y directivos docentes en las diferentes áreas de gestión institucional.

### Áreas de gestión institucional



Los resultados de la evaluación se dan en puntaje de 00 a 100. Así:

<b>No Satisfactorio</b>	1 a 59 puntos porcentuales
<b>Satisfactorio</b>	60 a 89 puntos porcentuales
<b>Sobresaliente</b>	90 a 100 puntos porcentuales

# ¿Cuál debe ser el resultado de la evaluación de periodo de prueba?

La evaluación se supera con 60 puntos  
De no alcanzarlos el docente será retirado del cargo, si viene del servicio estatal retomará a su antiguo empleo



## LA EVALUACIÓN Eje central de la Carrera Docente

El educador con derechos de carrera (tanto 1278 como 2277), una vez termine el periodo de prueba, debe dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, manifestar por escrito a la Secretaria de Educación si acepta o no continuar con el nuevo cargo.

1. Si acepta, a la Secretaria de Educación le corresponde oficiar a la entidad territorial de origen para que declare la vacancia definitiva.

Si es la misma entidad territorial se declara la vacancia definitiva de oficio.

2. En caso de no aceptar, debe reintegrarse a su anterior cargo en los siguientes tres (3) días hábiles.

# ¿Cómo se notifican los resultados de la evaluación de periodo de prueba?

En consideración a lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, debe citarse al evaluado por el medio más idóneo, para que concurra a notificarse personalmente y a que suscriba la constancia correspondiente.



# LA EVALUACIÓN

## Eje central de la Carrera Docente

### RECURSOS

Una vez notificada la evaluación, cuenta con 10 días hábiles, si se considera que los resultados no corresponden o hubo errores en el procedimiento, proceden los recursos de reposición y apelación

Recurso de reposición	Recurso de apelación
Se interpone ante el evaluado, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.	Ante el inmediato superior jerárquico, con el mismo propósito

### ¿Cuáles son los impedimentos y recusaciones?

Cuando se presenten situaciones que puedan afectar la objetividad de la evaluación, el evaluador deberá declararse impedido para practicarla. Si éste no manifiesta su impedimento, el evaluado, puede hacer uso de la recusación.

En cualquiera de los dos casos debe remitirse un escrito informando tal situación de impedimento o recusación al superior jerárquico del evaluador, que como mínimo tendrá la causal aducida y la justificación de la misma.



# LA EVALUACIÓN

## Eje central de la Carrera Docente

### ¿Qué documentos debo tener en cuenta?

protocolos y formatos que se aplican para la evaluación de periodo de prueba

Orientaciones y protocolo para la Evaluación de Periodo de Prueba del Docente Orientador que se rige por el Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto Ley 1278 de 2002).

Orientaciones y protocolo para la Evaluación del Periodo de Prueba de los Directivos Docentes y Docentes que se Rigen por el Estatuto de Profesionalización Docente (Decreto Ley 1278 de 2002).

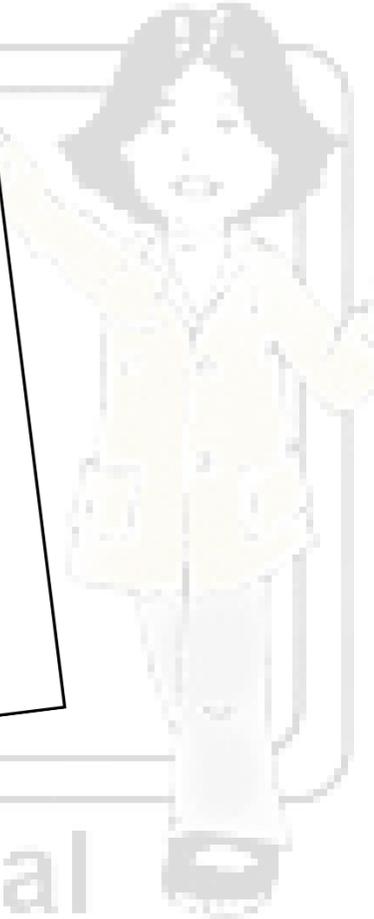
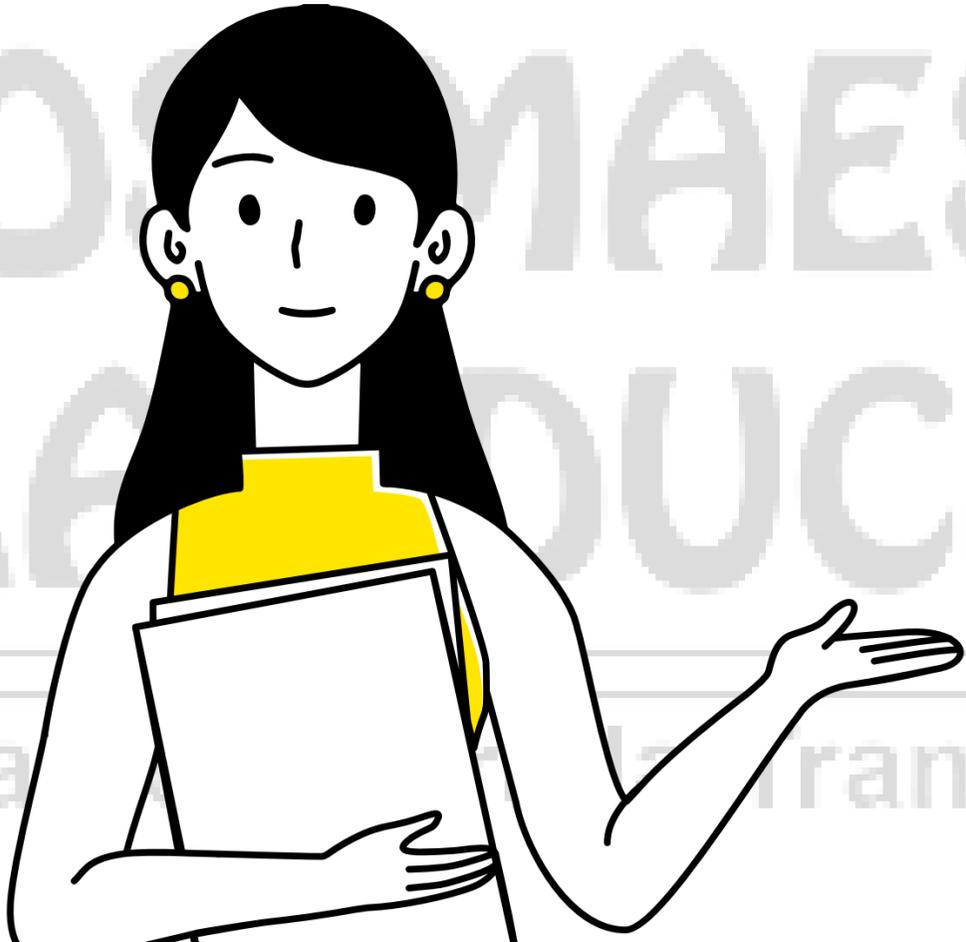
Protocolos para la evaluación del periodo de prueba de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002

**NUEVOS MAESTROS  
POR LA EDUCACIÓN**

Por una Educación para la Transformación Social



# ¡Muchas gracias!



**ANDREA SANDINO  
GARCÍA  
CELULAR -  
3002126404**

Por una Educación y Transformación Social